

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Teresa Elena García Acevedo y Otro
Demandado	Flor Elena Cardona Benítez
Radicado	05001 40 03 028 2019-00848 00
Asunto	Resuelve solicitud.

No se accede a la solicitud que antecede presentada por el Señor Sebastián Figueroa, toda vez que, el proceso con radicado 05001-40-03-028-2019-00848-00 de esta Judicatura, del cual se pretende el embargo de remanentes, terminó por pago mediante la providencia del 20 de enero de 2021, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, las cuales se dejaron a disposición del Juzgado 11Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso Ejecutivo que allí le adelanta la señora MARÍA NANCY ROJAS ARANGO a la aquí ejecutada, bajo el radicado 05001 40 03 011 2019 00683 00; tal y como se evidencia en el expediente físico digitalizado, y en el Sistema de Nueva Consulta Jurídica de la Rama Judicial, a su vez con la presente solicitud no se aportó ningún oficio proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín, en el que se haya decretado el embargo de remanentes peticionado.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82fccf67eb701de0c3a3edb9db1fea0c7ad2d18c1770633a0227444023fe4994

Documento generado en 13/04/2021 06:54:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>